



“Más que una agencia de Gobierno, somos gente”

Luis A. Pérez Vargas
Director Ejecutivo

24 de marzo de 2026

CARTA CIRCULAR NÚM. 2026-02

A: Secretarios, Jefes de Agencias, Miembros de la Asamblea Legislativa, Presidentes, Directores Ejecutivos, Alcaldes, Miembros de Juntas de Directores y Jefes nombrados por dichas Juntas, Miembros de Comités de Ética Gubernamental y Servidores Públicos¹

ASUNTO: CARTA CIRCULAR PARA ENMENDAR EL ACÁPITE II DE LA CARTA CIRCULAR NÚM. 2026-01: SERVIDORES PÚBLICOS CASADOS – CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Esta carta circular se emite al amparo de las disposiciones del capítulo V de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico*² (LOOEG), el cual regula los asuntos relacionados con los informes financieros, y de los poderes y las facultades delegadas a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico³ (OEG).

A través de la **Carta Circular Núm. 2026-01**, la OEG compartió información dirigida a todos los servidores públicos sobre la presentación de informes financieros del año natural 2025, actualización sobre capitulaciones matrimoniales y de información sobre los servidores públicos obligados a presentar informes financieros e información general.

Con el propósito de orientar sobre los documentos relacionados con las capitulaciones matrimoniales que se acompañarán con el informe financiero de los servidores públicos casados bajo algún régimen económico distinto al de sociedad legal de gananciales, **se enmienda el acápite II de la Carta Circular Núm. 2026-01**, para que lea como sigue:

II. SERVIDORES PÚBLICOS CASADOS – CAPITULACIONES MATRIMONIALES

¹ Todo término utilizado para referirse a una persona o puesto incluye ambos géneros.

² Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

³ Véase el artículo 2.3 (D) de la LOOEG.

La Ley Núm. 62-2018 autorizó la modificación de las capitulaciones matrimoniales que contienen el régimen económico que rige la unión matrimonial, entre otros asuntos. En lo pertinente, este estatuto establece que los cónyuges podrán, antes y después de celebrado el matrimonio, estipular, modificar o sustituir las capitulaciones en cualquier momento, mediante escritura pública. Además, creó el Registro de Capitulaciones Matrimoniales, adscrito a la Oficina de Inspección de Notarías (ODIN) del Tribunal Supremo de Puerto Rico. En este Registro se tienen que inscribir todas las escrituras que contengan las estipulaciones, modificaciones o sustituciones de las capitulaciones matrimoniales para que tengan validez, aun cuando las capitulaciones matrimoniales no estén inscritas en el mismo. Lo anterior, a partir del 27 de mayo de 2018.

Todos los servidores públicos casados que están obligados a presentar informes financieros ante la OEG y que su régimen económico matrimonial se establece por capitulaciones matrimoniales tendrán que incluir, como parte de su informe financiero del 2025, una **copia de la escritura de capitulaciones matrimoniales** otorgada. Además, tendrán que presentar una **certificación sobre capitulaciones matrimoniales**, con fecha de expedición del año 2026, la cual es emitida por el Registro de Capitulaciones Matrimoniales de la ODIN para establecer su validez o modificaciones realizadas. Estos dos documentos se presentarán a través del Sistema.

Aquellos servidores públicos que en años anteriores han presentado copia de la escritura de capitulaciones matrimoniales **tendrán que presentarla nuevamente**, en conjunto con la certificación de capitulaciones matrimoniales. El Sistema no transferirá la copia de la escritura de capitulaciones matrimoniales presentada en años anteriores.

De conformidad con la Ley Núm. 62-2018, en el caso de que la escritura de capitulaciones matrimoniales del servidor público se haya otorgado **antes del 27 de mayo de 2018**, aunque su constitución no se encuentra registrada en el Registro de Capitulaciones Matrimoniales, ya que no existía tal responsabilidad, **será requerida la certificación negativa que emite la ODIN**. Lo anterior corresponde a que las capitulaciones matrimoniales pueden ser modificadas o sustituidas a partir de la aprobación de la referida ley y según lo establecido, posteriormente, en el artículo 491 del *Código Civil de Puerto Rico*⁴.

En la sección 1 del informe financiero (Información General) se solicita que el servidor público indique su estado civil y, de estar casado, su régimen económico. Si el servidor público selecciona como régimen económico las capitulaciones matrimoniales, tendrá la obligación de cargar (*upload*), de forma individual, dos documentos en el área destinada para ello:

- (1) copia de la escritura de capitulaciones matrimoniales; y

⁴ Ley Núm. 55-2020, según enmendada.

(2) certificación sobre la validez de las capitulaciones matrimoniales emitida por la ODIN, con fecha de expedición del año 2026.

Antes de cargar en el Sistema estos dos documentos, debe grabarse cada uno, **individualmente**, en formato *PDF (portable document format)* y se nombrarán como sigue:

- Escritura capitulaciones matrimoniales
- Certificación capitulaciones matrimoniales

El Sistema cuenta con un área designada para la carga de documentos. En este espacio deberán cargarse ambos documentos de manera individual. A continuación, se incluyen capturas de pantalla del Sistema relacionadas con el proceso de carga de las capitulaciones matrimoniales y su certificación.

OEGPEIF Ayuda Contacto Mi Info

Secciones 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 Resumen Documentos Validar y Continuar Menú

Informe de toma de posesión o nuevo incumbente

SECCIÓN 1 INFORMACIÓN GENERAL - Artículo 5.4 de LEG

Nombre SS#: FDN: Teléfonos: Residencia: Celular: Trabajo:

Dirección Residencial: propia familiar alquiler

Linea 1: Linea 2: Ciudad: Estado o País: Código Postal:

Dirección Postal: propia familiar otros

Linea 1: Linea 2: Ciudad: Estado o País: Código Postal:

Estado Civil: Casado(a) - Capitulaciones matrimoniales

[Incluya escritura de capitulaciones y certificación en este informe](#)

Se requiere que, para este informe de 2025, cargue (upload) dos documentos independientes en esta área de cargas: (1) copia de la escritura de sus capitulaciones matrimoniales; y (2) certificación emitida por la Oficina de Inspección de Notarías sobre la validez de dichas capitulaciones matrimoniales. Véase la carta circular emitida por la OEG.

Información de su cónyuge o pareja: Nombre: SS#: Lugar de trabajo:

Agencias Ejecutiva(s) o Rama Legislativa en la(s) que labora: Puestos por los cuales presenta informe:

Añadir documentos

Página Anterior Grabar Grabar y Continuar

OEGPEIF Ayuda Contacto Mi Info Log off

Secciones 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 Resumen Documentos Validar y Continuar Menú

Añadir Documentos al Informe - Informe de toma de posesión o nuevo incumbente

Usted puede añadir documentos al informe utilizando los distintos enlaces que se encuentran en todas las secciones del informe o a través de esta página. Debe proveer el tipo de documento, una breve descripción del mismo, cantidad total de páginas que contiene y la forma de envío. Además, tiene la opción de entrar una explicación más detallada sobre el documento que interesa añadir.

Una vez grabado, si escogió la opción de enviarlo electrónicamente, puede hacerlo inmediatamente a través de transferencia electrónica ("cargar"). De lo contrario, debe indicar la forma de envío del documento, ya sea por correo, mensajero o a la mano.

Los documentos a ser añadidos deben estar previamente digitalizados. Los formatos aceptados son imágenes TIFF (1 página), JPG o PDF (1 o más páginas). **Recomendamos utilizar PDF con un tamaño menor a 2MB** para asegurar que se puedan imprimir correctamente. Puede obtener un programa gratuitamente para convertir los documentos a PDF en varios sitios de la red, por ejemplo: <http://www.primopdf.com>.

Para capitulaciones matrimoniales se requiere que, para este Informe de 2025, cargue (upload) dos documentos independientes en esta área de cargas: (1) copia de la escritura de sus capitulaciones matrimoniales; y (2) certificación emitida por la Oficina de Inspección de Notarías sobre la validez de dichas capitulaciones matrimoniales. Véase la carta circular emitida por la OEG.

Añadir Documento

Tipo: Capitulaciones Matrimoniales

Descripción:

No. Págs:

Explicación:

Forma de Envío: A Transferir Electrónicamente

Seleccione - Work - Microsoft Edge

https://reif.oeg.pr.gov:4430/OEGPEIF/SelOptions.aspx?A=ctl00_ContentPlaceholder1_D...

Capitulaciones Matrimoniales

Certificación de Capitulaciones Matrimoniales

Ver Todos Cerrar

"Hora oficial"

Para más información o ayuda sobre cómo completar este formulario, puede comunicarse con el de la OEG al (787) 999-0246, extensiones 2203, 2204, 2205, 2206, 2208. Para asistencia técnica puede comunicarse PEIF Versión 2012.2 3.2

OEGPEIF Ayuda Contacto Mi Info Log off

Transferir Documento - Informe anual

Localice ("Browse") o entre el nombre del archivo y oprima el botón de transferir. Los formatos aceptados son imágenes TIFF (1 página), JPG o PDF (1 o más páginas). **Recomendamos utilizar PDF con un tamaño menor a 2MB** para asegurar que se puedan imprimir correctamente. Puede obtener un programa gratuitamente para convertir los documentos a PDF en varios sitios de la red, por ejemplo: <http://www.primopdf.com>.

Capitulaciones Matrimoniales.- (1 págs) Legal

Choose File

Transferir

Regresar

La certificación sobre la validez de las capitulaciones matrimoniales que emite el Registro de Capitulaciones Matrimoniales de la ODIN puede solicitarse mediante correo electrónico a certificacionescapitulacionesmatrimoniales@poderjudicial.pr. Para obtener la certificación sobre capitulaciones matrimoniales deberá enviar a esa dirección de correo electrónico lo siguiente:

- Formulario debidamente cumplimentado y firmado: [Solicitud de Certificación de Capitulaciones Matrimoniales \(OAT 1842\)](#).
- Sello de rentas internas digitalizado (físico escaneado) o digital (adquirido en la plataforma *Colecturía Digital*) por el valor de \$5.00, bajo el código 5120.

- Copia de un documento de identificación vigente con firma y foto expedida por las autoridades competentes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o de los Estados Unidos, para corroborar los datos plasmados en la solicitud, entre otros.

Para más información sobre los requisitos para obtener la certificación sobre capitulaciones matrimoniales puede acceder el portal electrónico del Poder Judicial, sobre la información relacionada con los servicios que ofrece la [ODIN](#), o llamar al (787) 763-8816.

Se mantienen inalteradas las demás disposiciones de la Carta Circular Núm. 2026-01. De surgir cualquier interrogante, pueden comunicarse con el Área de Auditoría de Informes Financieros de la OEG a las extensiones 2204, 2205, 2206 y 2229.

Cordialmente,



Luis A. Pérez Vargas